JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00975-00 (Ejecutivo)

Previo a resolver lo que corresponda y a efectos de evitar ulteriores nulidades se le ordena a la parte ejecutante de cumplimiento a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2023 en donde se dispuso:

"*La notificación en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica reportada en la demanda como de pertenencia de la ejecutada (zaritha@gmail.com), no se autoriza hasta tanto la parte ejecutada no de cumplimiento a las exigencias de la citada norma, esto es (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) informar como obtuvo dicha información y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitida a la persona a notificar, teniendo en cuenta que el correo que se evidencia en la solicitud de vinculación de clientes es diferente ZARITHTA@GMAIL.COM* "

Tenga en cuenta que la dirección electrónica en donde se verificó el tramite de notificación zaritha@gmail.com es diferente a la reportada en la demanda y en le documento que se acompaña como prueba de su pertenencia que corresponde a zarithta@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941cd17f91b3ef7d12443f3d451f5e3a5b49b9f82d6d4e92fa9c28f45420dada**
Documento generado en 31/01/2024 06:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica